



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Jones Huala fue detenido el 27 de junio en el puesto de control de Gendarmería de Río Villegas, al norte de El Bolsón. Unas horas antes, en un almuerzo oficial en Santiago, el secretario de Derechos Humanos argentino, Claudio Avruj, había hablado con su par chilena, Lorena Fries, sobre el pedido para que se extradite a Jones Huala.

El pedido de extradición que realiza Chile, es por la acusación que realiza sobre Jones Huala de incendiar, en enero de 2013, la casa de los cuidadores de una estancia en la zona de Valdivia. No obstante en 2014 fueron absueltas tres personas imputadas por el mismo hecho, por el que tenían un pedido de la fiscalía de 12 años de cárcel. También contra Huala Chile suma una violación a la Ley de Extranjería porque tiene documentos argentinos y su salida del país no fue por los pasos legales.

Cabe mencionar que Jones Huala estaba libre desde el 6 de septiembre de 2016 porque el juez federal de Esquel, Guido Otranto, declaró nula una detención anterior debido a que la Policía de Chubut obtuvo el dato sobre su paradero mediante la tortura de un testigo, Gonzalo Cabrera.

En su visita reciente a Bariloche el Secretario de Seguridad de la Nación, Eugenio Burzaco, realizó declaraciones falaces para justificar públicamente la detención arbitraria del activista mapuche y su posible extradición a Chile. Burzaco aseveró que Jones Huala permanece detenido por un fallo de la Corte Suprema de Justicia que nunca se concretó y, en efecto, sigue pendiente. Al momento no se conoce fallo ni decisión de la Corte Suprema sobre la extradición a Chile.

Por el contrario, la Corte Suprema le envió un oficio al juez federal que ordenó la detención, Gustavo Villanueva, en el que ratifica que está pendiente la resolución, luego de la apelación al fallo que declaró "nulo" el pedido de Chile, según lo manifestado a medios de comunicación por Sonia Ivanoff, abogada de Jones Huala. Por lo tanto el Secretario Eugenio Burzaco avala una detención irregular por dos cuestiones: por un lado porque si bien el fallo de Otranto fue apelado por la fiscalía, aún está pendiente de resolución por parte de la Corte Suprema. Y porque la justicia argentina estaría librando dos procesos de extradición por los mismos hechos, lo que implica una violación a las garantías constitucionales del Artículo 18 de nuestra Constitución Nacional. Es decir que Huala estaría sufriendo una doble persecución, de parte del Juez de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Bariloche por un lado y la Corte Suprema por otro (que todavía no falló).

El Defensor Federal Dr. Fernando Machado, presentó un Habeas Corpus en torno a la detención de Jones Huala, donde expresa que "esta privación de la libertad resulta absolutamente arbitraria e ilegítima". Sostiene que no es competencia del juez de San Carlos de Bariloche ordenar la detención de Jones Huala, ya que "resulta peligrosamente llamativa la privación, cuando asoman sin titubeos aspectos que se han violentado de manera flagrante, como el principio del juez natural y el de la imposibilidad de persecución penal doble". Sostiene que la detención de Jones Huala que ordenó el Juez Villanueva, "es absolutamente irregular", ya que a su entender "carece de competencia que lo legitime para ordenar la detención en el marco de una extradición". En consecuencia el mantenimiento del pedido de captura desde el 2016 es un error, porque debiera haberse dado de baja cuando el juez Otranto ordenó el archivo de expediente de extradición.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Secretario de Seguridad de la Nación, Eugenio Burzaco, el repudio sobre la violación a las garantías constitucionales cuando ordena la detención de Jones Huala por el pedido de extradición que fuera declarado nulo en septiembre de 2016.

**Artículo 2°.-** Al Secretario de Seguridad de la Nación, Eugenio Burzaco, el repudio a las declaraciones falaces sobre un fallo de la Corte Suprema de Justicia que nunca se concretó hasta el momento, lo que puede condicionar el accionar de ese cuerpo judicial e implica una violación flagrante a la división de poderes y atenta contra las garantías constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas en nuestro país.

**Artículo 3°.-** De forma.